REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JORGE ENRIQUE PARDO GUTIÉRREZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 008 2017 00224 00**

Vencido el traslado de la liquidación de la liquidación del crédito ordenada por auto del 27 de febrero de 2023[1], sin que la contraparte haya realizado manifestación alguna al respecto y, **previo** a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, tal como lo prescribe el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., por Secretaría, **remítase** copia del expediente al Profesional Universitario Contable designado como apoyo a los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial, a efectos de que calcule el monto de la obligación adeudada, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2022[2], y los parámetros expuestos en la providencia del 09 de agosto de 2021[3], mediante la cual se dispuso librar mandamiento de pago, y en la providencia del 25 de julio de 2022[4], que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Una vez surtido y cumplido el anterior trámite, **por Secretaría**, ingrésese el expediente al Despacho para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

[1] Cargado en el índice de entrada número 63 en la plataforma SAMAI.
[2] Cargado en el índice de entrada número 61 en la plataforma SAMAI.
[3] Cargado en el índice de entrada número 09 en la plataforma SAMAI.
[4] Cargado en el índice de entrada número 51 en la plataforma SAMAI.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489dbbcf1f5fcc76e8a564cbf29c1aeffca1378ae77640b9698b7d6060902060**
Documento generado en 27/03/2023 09:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica